

CONCEPTO 9121 DE 2008

(agosto 1)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

D.J.N.

Bogotá, D.C.

PARA: Doctora Sonia Constanza Masmela Doncel

Jefe Departamento Nacional de Cobranzas

DE: Dirección Jurídica Nacional – Unidad de Seguros

ASUNTO: 16230.01.01 – 04475 Instructivo No. 23 Procuraduría General de la Nación

Con el propósito de atender su solicitud de concepto frente al Instructivo No. 23 del 30 de Enero de 2008 expedido por la Procuraduría General de la Nación, acerca de la aplicación del Régimen de Transición – Principio de favorabilidad con relación a la no obligatoriedad de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social en Pensiones a la entrada en vigencia de la Ley [100](#) de 1993, como requisito para ser sujeto de transición, nos permitimos relacionar algunos pronunciamientos que se han efectuado respecto al tema:

1. Circular No. 433 del 10 de Julio de 2001.

Expedida por la Dirección Jurídica Nacional y la Gerencia Nacional de Atención al Pensionado, con destino a la Coordinación Nacional de Atención al Pensionado y Gerentes de Pensiones Seccionales. En ella teniendo como base las sentencias de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral del 28 de Junio de 2000 y del Consejo de Estado del 10 de Abril de 1997, del 10 de Febrero y del 31 de Agosto de 2000 se le dio el alcance al artículo [36](#) de la Ley 100 de 1993 en relación con el tema de la siguiente manera:

“Para ser beneficiario del Régimen de Transición del Seguro Social no se requiere que el afiliado acredite que se encontraba cotizando al 31 de Marzo de 1994.

Para estos efectos, también se entenderán como afiliados al Régimen de Pensiones del ISS, quienes en virtud de una afiliación al Instituto, hayan efectuado cotizaciones en cualquier tiempo, pero con anterioridad al 1o de abril de 1994 y no se hubieren trasladado al Régimen de Ahorro Individual con

Solidaridad”.

2. Concepto DJN-US No. 11640 del 22 de Agosto de 2006

3. Concepto DJN-US No. 18889 del 27 de Diciembre de 2006

4. Memorando GNAP No. 1087 del 16 de Febrero de 2007

Expedido por la Gerencia Nacional de Atención al Pensionado, dirigido a Gerentes Nacionales y

Seccionales, Jefes de Departamentos Seccionales Jefes de Decisión, Grupo Plan Choque, Planeación y Actuaría, Jefe Grupo Cuotas Partes, Asesores y Funcionarios Sustanciadores, con el objeto de difundir la aplicación de los conceptos de la Dirección Jurídica Nacional, Unidad de Seguros DJN-US No. 11640 del 22 de Agosto de 2006 y DJN-US No. 18889 del 27 de Diciembre de 2006.

De los documentos relacionados en los numerales 1, 2, 3, y 4 le estamos remitiendo fotocopias en nueve (9) folios.

Cordialmente,

SERGIO HERNANDO COLMENARES PORRAS

Director Jurídico Nacional

Anexo: Lo anunciado en (9) folios

Revisó: RUTH ALEYDA MINA GARCÍA Jefe Unidad de Seguros

Dirección Jurídica Nacional

MNLP Rad: 7267

2008.07.24



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

